

PERIODICOOFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Germán Castañón Galaviz

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 21 de Junio de 2006	6a. época	4467
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN.- Para fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que el Congreso invita al Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, representado por sus Regidores y por la Presidenta Municipal, a una mesa de trabajo en donde se analizará específicamente el caso de la gasolinera, ubicada en la Av. Emiliano Zapata No. 904 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de este Congreso, con quienes se establecerán los tiempos y las formas.
.....Pág. 7

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y TRES.- Por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
.....Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Juan Manuel Guzmán Ávila.
.....Pág. 9

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Esperanza Julia Saldaña Anchondo.
.....Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Rocío Jahen de la Luz.
.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. J. Ascensión Delgado Cervantes.
.....Pág. 13

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Alfonso Nogueta Carvajal.
.....Pág. 14

DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Hermenegildo Bahena Durán.
.....Pág. 15

DECRETO NÚMERO MIL NOVENTA.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. José Melchor Rodríguez Nuñez.
.....Pág. 16

V. Rendir un informe anual de actividades al Consejo Técnico;

VI. Firmar constancias y diplomas, así como certificar los documentos que obren en los archivos del Instituto;

VII. Otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

VIII. Las demás que le confiere el presente Estatuto, así como las que señalan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

Artículo 16.- El Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas será presidido por el Director General del Instituto, al cual se integrarán como miembros los ganadores del Premio Estatal de la Juventud en sus respectivas áreas. En el caso de los ganadores en grupo, éstos deberán designar al responsable que fungirá como miembro del mismo Consejo.

Artículo 17. El Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas tendrá como objeto:

I. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del Estado, con la finalidad de generar información para la elaboración de los proyectos de desarrollo en la materia;

II. Dar seguimiento a las acciones que el Instituto ejecute en materia de juventud, y

III. Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Instituto.

Artículo 18.- El Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas sesionará trimestralmente, previa convocatoria de un Prosecretario que será designado, a propuesta del Director del Instituto, por los miembros del Consejo, mismo que asistirá a las sesiones, con voz pero sin voto, y levantará el Acta en la que se asienten los acuerdos alcanzados en las mismas.

Artículo 19.- El cargo de integrante del Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas será honorífico, y por lo tanto, sus miembros no recibirán retribución alguna.

Artículo 20.- El Instituto contará con una unidad de control que se sujetará a la normatividad y directrices de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley, las demás disposiciones jurídicas aplicables y por el Consejo Técnico.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M. EN C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS
ORTEGA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I, II, III, Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIONES I, II, VI Y IX, 3 FRACCIÓN I, 8, 16, 18 FRACCIONES I, II, III Y SU PRIMER PÁRRAFO, 20, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 5 FRACCIONES I, VI, XII, XIV, XVIII, XXIII Y XXIX DE SU REGLAMENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, es una dependencia de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a los que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y el oportuno ejercicio de la acción penal

Que la función investigadora la realiza el Ministerio Público a partir del momento en que tiene conocimiento de la comisión de hechos probablemente delictivos a través de denuncias y/o querellas.

Que con objeto de optimizar el servicio que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a la población que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica que la rige, es pertinente establecer mecanismos adecuados que protejan a las personas víctimas de delitos de robo de vehículo y los producidos por hechos de tránsito.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 003/2006

POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS Y HECHOS DE TRÁNSITO DE LA ZONA SUR PONIENTE

ARTÍCULO 1.- Se crea la Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos y Hechos de Tránsito de la Zona Sur Poniente, con el objeto de investigar y perseguir los delitos de robo de vehículo y los producidos por hechos de tránsito.

ARTÍCULO 2.- El Fiscal Especializado dependerá directamente del Director de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Zona Sur Poniente y deberá observar los siguientes lineamientos:

I.- Las Agencias del Ministerio Público en Turno de veinticuatro horas de esta institución, deberán iniciar en sus respectivas jurisdicciones, todas y cada una de las averiguaciones previas relativas a denuncias o querellas por robo de vehículo y las producidas por hechos de tránsito; debiendo practicar las diligencias que de manera inmediata resulten pertinentes para la debida integración de dichas indagatorias y remitir las mismas al día hábil siguiente a la Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos y Hechos de Tránsito de la Zona Sur Poniente;

II.- En caso de delito flagrante o de urgencia, las agencias del Ministerio Público en Turno de veinticuatro horas, deberán adoptar las medidas necesarias para el aseguramiento del probable o probables responsables y practicar las diligencias respectivas hasta la determinación de la indagatoria correspondiente;

III.- Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos y Hechos de Tránsito de la Zona Sur Poniente deberá atraer, concentrar e integrar en su respectiva zona y en el ámbito de su competencia, todas y cada una de las averiguaciones previas que sean iniciadas en las Agencias del Ministerio Público en Turno de veinticuatro horas, que se susciten con motivo de los delitos materia de su competencia, excepto las señaladas en la fracción que antecede en las que se determine el ejercicio de la acción penal;

IV.- Realizará la determinación y/o ponencia del ejercicio y/o no ejercicio de la acción penal, sujetándose desde luego a los ordenamientos aplicables a la situación en particular, así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para autorizar el no Ejercicio de la Acción Penal en la Averiguación Previa; y

V.- Los demás que otras disposiciones legales establezcan.

ARTÍCULO 3.- La Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos y Hechos de Tránsito de la Zona Sur Poniente, estará integrada con el personal calificado y especializado que actualmente existe en la plantilla de esta Procuraduría, el que se constituirá por un Licenciado en Derecho con el nombramiento de Agente del Ministerio Público, quien será el titular de ésta. Contará además con un Auxiliar de Agente del Ministerio Público y personal de apoyo necesarios. De igual manera se auxiliará de los peritos y elementos de la Policía Ministerial que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados. Dispondrá para el mejor funcionamiento de sus actividades de los recursos materiales y humanos que sean necesarios para dicho fin, que serán proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, independientemente de la posibilidad de contar con medios y recursos proporcionados por autoridades federales, estatales o municipales, u organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 4.- El Fiscal Especializado y todo su personal, implementarán las medidas necesarias que garanticen la calidad y trato humano en la atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 5.- El Subprocurador, el Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, el Coordinador de Control de Procesos y los Agentes del Ministerio Público, todos de la Zona Sur Poniente, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos todos aquellos acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que contravengan el sentido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO.- Los casos no previstos en este acuerdo serán resueltos en términos de las disposiciones contenidas en el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.

QUINTO.- La Procuradora General de Justicia designará al titular de la Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos y Hechos de Tránsito de la Zona Sur Poniente, pudiendo sustituirlo posteriormente en razón de las necesidades del servicio.

SEXTO.- La Procuradora General de Justicia determinará, mediante acuerdo, la terminación de esta Fiscalía Especializada.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dos días de Junio del dos mil seis.

LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE
RÚBRICA.

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de VEHÍCULOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-011-06	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	05/07/2006	04/07/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/07/2006 08:00 horas	11/07/2006 08:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I480800032	Camión chasis-cabina	2	CAMIONETA
2	I480800028	Camión caja	1	CAMIÓN
3	I480800038	Camión grúa	1	GRÚA
4	I480800028	Camión caja	1	CAMIÓN
5	I480800072	Camioneta (Guayin, Panel, Estacas-Redilas)	1	CAMIONETA

Ø Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AVENIDA MORELOS SUR Número 70, Colonia CHIPITLÁN, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 777 314 43 82, los días DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES; con el siguiente horario: DE 9 A 15:00 HORAS. La forma de pago es: EN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS UBICADA EN BOULEVARD BENITO JUÁREZ ESQUINA HIMNO NACIONAL. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

Ø La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Julio del 2006 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, ubicado en: AVENIDA MORELOS SUR Número 70, Colonia CHIPITLAN, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos.

Ø El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de Julio del 2006 a las 08:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, AVENIDA MORELOS SUR, Número 70, Colonia CHIPITLAN, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos.

Ø La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 11 de Julio del 2006 a las 08:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, AVENIDA MORELOS SUR, Número 70, Colonia CHIPITLAN, C.P. 62060, Cuernavaca, Morelos.

Ø El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

Ø La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

Ø No se otorgará anticipo.

Ø Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DE GOBIERNO, UBICADO EN CALLEJON DOLORES S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TEJALPA MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS., los días DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:00 HORAS.

Ø Plazo de entrega: 10 DÍAS NATURALES PARA LAS PARTIDAS 1,5,6 Y 8, Y 30 DÍAS NATURALES PARA LAS PARTIDAS 2, 3,4 Y 7 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Ø El pago se realizará: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Ø Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Ø Monto de la garantía de sostenimiento de la oferta: 5% del monto total sin incluir el IVA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

L.A.E. JORGE MARIO ARREGUI URIBE

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.